



NOTA ACLARATORIA AL RESULTADO DEL PRIMER EJERCICIO ARQUITECTURA

Se procede a incluir la fundamentación de las preguntas que han sido objeto de anulación:

- Pregunta n.º 10: se admite la alegación, por lo tanto se sustituye esta pregunta por la n.º 1 de reserva.

El enunciado de la pregunta presenta un error material de referencia normativa, toda vez que el artículo 5.41, sobre dotación de aparcamiento, no se encuentra ubicado en el Capítulo 2 (Uso residencial) del PGOU de Utrera, tal y como indica la pregunta, sino en el Capítulo 3, relativo a Uso Comercial. Esta incorrección genera una confusión directa respecto al apartado normativo aplicable.

- Pregunta n.º 18: se admite la alegación, por lo tanto se sustituye esta pregunta por la n.º 2 de reserva.

La pregunta resulta mal formulada y ninguna de las tres opciones responde correctamente conforme al art. 25.3 del Decreto 505/2002 de 29 de noviembre, a la cuestión planteada en la pregunta.

- Pregunta n.º 49: se admite la alegación, por lo tanto se sustituye esta pregunta por la n.º 3 de reserva.

La pregunta, si bien invoca como marco normativo el Real Decreto Legislativo 7/2015 (Ley del Suelo), no puede ser respondida correctamente utilizando únicamente el texto de dicha ley. Para discernir la respuesta correcta es imprescindible conocer un dato específico (el plazo de 30 años) contenido en una ley distinta que no forma parte del temario oficial de la convocatoria.

- Pregunta n.º 51: se admite la alegación, por lo tanto se sustituye esta pregunta por la n.º 4 de reserva.

El contenido de la pregunta no está incluido en el temario de la convocatoria.

- Pregunta n.º 77: se admite la alegación, por lo tanto se sustituye esta pregunta por la n.º 5 de reserva.

La pregunta contiene un error conceptual en su formulación que la hace inexacta y confusa, pudiendo inducir a error. La ley vincula inequívocamente la obligación de solicitar el informe de supervisión al "presupuesto base de licitación" y no al "presupuesto de ejecución material", que es el término utilizado en la pregunta.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.- La Secretaria del Tribunal.- Fdo.: Ana M.º Anaya Medina.-

CSV: 07E900401CE300E6R0G7T0Z6R8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900401CE300E6R0G7T0Z6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA MARIA ANAYA MEDINA-Secretaria Tribunal - 06/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/10/2025 11:42:57

EXPEDIENTE ::
2025032425000006
Fecha: 17/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

